



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1178

6 de agosto de 2015

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Historia del Arte, adscrita a la Facultad de Artes.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestría, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Historia del Arte cuenta con registro calificado mediante Resolución 5498 del 14 de abril del 2014 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con el código 11408.
3. Que el Consejo de la Facultad de Artes en sesión del 6 de julio del 2015, Acta 205, recomienda al Comité Central de Posgrado fijar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Historia del Arte que se desarrolla en Medellín.
4. Que este Comité en su sesión 647 del 6 agosto de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la séptima cohorte de la Maestría en Historia del Arte en la sede de Medellín.

#### DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1178 – Séptima cohorte  
Maestría en Historia del Arte

**ARTÍCULO 2.** Establecer los siguientes requisitos para la Inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b) Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c) Acreditar título Universitario en una disciplina académica, preferiblemente en un área artística o humanística, de instituciones avaladas por el ministerio de Educación Nacional u homologado por éste, con una duración igual o superior a cuatro años académicos. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- d) Presentar la hoja de vida en la cual se especifiquen estudios, cursos y seminarios de capacitación, producción intelectual o artística, publicaciones y experiencia docente y profesional, en el área o áreas afines al posgrado, acompañada con los originales o fotocopias de diplomas, de certificados y de publicaciones que la respalden.

**Parágrafo:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**ARTÍCULO 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Examen escrito de conocimientos en Historia del Arte: valor 60 por ciento, distribuido de la siguiente manera:
  - a. Conocimientos en Historia del Arte: valor 50 por ciento.
  - b. Uso correcto de la lengua castellana: valor 10 por ciento.
2. Análisis de la hoja de vida: valor 40 por ciento, distribuido de la siguiente manera:
  - a. Títulos académicos: valor 20 por ciento

**DIRECCIÓN DE POSGRADO**

- b. Cursos de capacitación en temáticas afines al posgrado: valor 10 por ciento.
- c. Producción intelectual o artística en temáticas afines al posgrado: valor 5 por ciento.
- d. Experiencia docente y profesional afín al área del posgrado: valor 5 por ciento.

**Parágrafo:** Para ser admitido, el aspirante deberá certificar la competencia en una lengua extranjera, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012 y certificar competencia auditiva, como requisito de grado. Los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano deberán acreditar éste como segundo idioma.

**ARTÍCULO 4.** Definir el punto de corte para la admisión al programa en 60 por ciento.

**Parágrafo:** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el examen de conocimientos específicos en Historia del Arte.

**ARTÍCULO 5.** Establecer el cupo máximo en 20 estudiantes y el mínimo en 17.

**Parágrafo 1.** De conformidad con lo definido por el Consejo de la Facultad de Artes, y atendiendo el estudio de costos del programa realizado por la Dirección de Desarrollo Institucional, dentro del grupo mínimo (17 estudiantes) se admitirán hasta 3 (tres) estudiantes exentos del pago de derechos de matrícula.

**Parágrafo 2.** Las líneas de investigación del programa, apoyadas por el grupo de investigación de Teoría e Historia del Arte en Colombia, son las siguientes:

	<b>Líneas de Investigación</b>
1	Estética y teorías del arte
2	Historia del Arte Contemporáneo
3	Historia del arte en Colombia y América Latina
4	Temas y problemas de la crítica de arte
5	Temas y problemas de la historia del arte



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1178 – Séptima cohorte  
Maestría en Historia del Arte

**ARTÍCULO 6.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

**ARTÍCULO 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

**SANDRA TURBAY CEBALLOS**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario